

Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 24 SET. 2018



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

G.A.  
E-005990

Señores:

**C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S**

Atte. Néstor Abril González

Representante Legal

Dir Km 3 Via Malambo-Sabanagrande PIMSA

Malambo-Atlántico

Referencia: 000.013.67

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 0827-497

Elaboro: JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejia B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

✓



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 013 67 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.”.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, realizó revisión de la documentación correspondiente a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., identificada con NIT 900.348.136-3, ubicada en el municipio de Malambo, y representada legalmente por el señor Néstor Abril González.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.0001112 del 24 de agosto de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*La empresa se encuentra realizando plenamente sus actividades.*

**ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Radicado No 4647 del 24 de mayo de 2012.	La empresa C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S solicita inscripción en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos.
Oficio con radicado No 3774 del 28 de junio de 2012.	Por medio del cual, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA envía usuarios y contraseña para el ingreso de la información en el aplicativo RESPEL.

**CUMPLIMIENTO:**

Tabla : Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
<b>Resolución 1362 de 2007</b>			
Artículo 2°. Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de	X		Mediante radicado No 4647 del 24 de mayo de 2012, La empresa C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S solicita inscripción en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos

*Kupcal*

*24 pag 113*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001367 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.”.

<p>carta establecido en el Anexo número 1 de la presente resolución. <i>La solicitud de inscripción en el registro de generadores se debe efectuar de acuerdo con las categorías y plazos establecidos en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005. Dichos plazos empezarán a contarse, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.</i></p>		
<p>Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. <i>Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.</i></p>	X	<p>C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S no ha realizado la actualización del periodo de balance 2017.</p>

**DETALLE DE LOS PERIODOS DE BALANCE INGRESADO EN EL APLICATIVO RESPSEL.**

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Abierto

**CONCLUSIONES:**

Una revisado el expediente de la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. y la información en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos, se concluye lo siguiente:

*J. Ruiz*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001367 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.”.

- ✓ **C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.** en consulta realizada 23/07/2018 en el aplicativo de Registro de Generadores Residuos o Desechos peligrosos, no ha enviado a esta autoridad ambiental el periodo de balance de 2017 por lo cual, se encuentra incumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2007”.

### FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa **C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.** es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por

Jacw

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001367 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.”.

encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa **C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S**

En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.** identificada con NIT 900.348.136-3, ubicada en el municipio de Malambo, y representada legalmente por el señor Néstor Abril González, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de ocho (08) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).- Diligenciar el periodo correspondiente al año 2017 en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos e informar a esta autoridad ambiental de forma inmediata.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 0001112 del 24 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

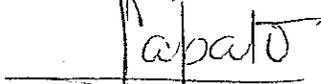
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

21 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0827-497

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria G. ambiental-Supervisora